

Aprueban las tres series de Índices de Distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, a nivel de cada municipalidad, para el Año Fiscal 2006

RESOLUCION MINISTERIAL N° 126-2006-EF-15

Lima, 2 de marzo de 2006

CONSIDERANDO:

Que, los índices de distribución del Fondo de Compensación Municipal -FONCOMUN-, son determinados anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, a mérito de lo establecido en el artículo 88 del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal;

Que, el artículo 87 del Decreto Legislativo N° 776 establece que los criterios para la distribución del FONCOMUN se determinarán mediante Decreto Supremo, habiendo sido establecidos éstos mediante el Decreto Supremo N° 06-94-EF;

Que, el artículo 88 del Decreto Legislativo N° 776, modificado por el Decreto Legislativo N° 952 indica que los recursos mensuales que perciban las municipalidades por concepto del FONCOMUN no podrán ser inferiores al monto equivalente a 8 (ocho) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de aprobación de la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año;

Que, la recaudación tiene carácter estacional y variable, y que por ello es conveniente establecer series de índices de distribución de acuerdo a la recaudación efectiva mensual de los recursos que conforman el FONCOMUN, que garanticen la aplicación efectiva del monto mínimo establecido en el artículo 88 del Decreto Legislativo N° 776, modificado por el Decreto Legislativo N° 952;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los índices de distribución del FONCOMUN, entre otros, son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial sobre la base de los cálculos realizados por la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales - DGAES de dicho ministerio, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, el literal c) del numeral 15.5 del artículo 15 de la citada Ley señala que el Consejo Nacional de Descentralización determina los montos a ser distribuidos a los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, según sea el caso, sobre la base de los índices de la distribución, comunicándolos a la Dirección Nacional del Tesoro Público para que ésta a su vez los transfiera a través del Banco de la Nación, a los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales según corresponda;

Que, mediante Oficios N° 026-2006-INEI/DTDIS y N° 030-2006-INEI/DTDIS, el Instituto Nacional de Estadística e Informática ha proporcionado, al Ministerio de Economía y Finanzas, la información estadística disponible para el cálculo de los índices de distribución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2006-EF se ha establecido que de manera excepcional, la asignación para cada Municipalidad Provincial y Distrital determinada sobre la base de los nuevos índices de distribución del Fondo de Compensación Municipal para el ejercicio fiscal 2006, en ningún caso será menor al monto percibido en el ejercicio fiscal 2005;

De conformidad a lo establecido por el artículo 88 del Decreto Legislativo N° 776, el artículo 15 de la Ley N° 28411 y el Decreto Supremo N° 026-2006-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Apruébense, para el Año Fiscal 2006, las tres series de Índices de Distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, a nivel de cada municipalidad, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Características de las series

2.1 De acuerdo a la recaudación efectiva del FONCOMUN se aplicarán mensualmente los Índices de Distribución de una de las tres series:

- SERIE A: Será aplicada si los recursos mensuales del FONCOMUN son menores a 188 millones de Nuevos Soles.

- SERIE B: Será aplicada si los recursos mensuales del FONCOMUN son iguales o mayores a 188 millones de Nuevos Soles, y menores a 208 millones de Nuevos Soles.

- SERIE C: Será aplicada si los recursos mensuales del FONCOMUN son iguales o mayores a 208 millones de Nuevos Soles.

2.2 Cada serie consta de tres rubros:

- Asignación Provincial: que representa la asignación que recibe la municipalidad provincial para acciones de ámbito provincial.

- Asignación Distrital: asignación que corresponde a las municipalidades distritales, incluido el municipio del distrito capital (municipio provincial), para acciones en el ámbito del distrito respectivo.

- Asignación Total: En el caso de las municipalidades provinciales representa la suma de la asignación provincial y la asignación distrital; en el caso de las municipalidades distritales representa la asignación distrital.

Artículo 3.- Distribución

Para la distribución del Fondo de Compensación Municipal de acuerdo a lo indicado en el artículo anterior se seguirá el siguiente procedimiento:

a) El Banco de la Nación centralizará la recaudación de los tributos que conforman el Fondo de Compensación Municipal en una cuenta especial denominada "Fondo de Compensación Municipal", con indicación del tipo de impuesto que establece el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 06-94-EF e informará dentro de los primeros cinco (5) días de vencimiento de cada mes al Consejo Nacional de Descentralización (CND), el monto recaudado en el mes anterior por el FONCOMUN para su distribución.

b) El Consejo Nacional de Descentralización (CND) deberá calcular los montos a distribuir a cada Municipalidad, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial y las demás normas complementarias y conexas, comunicándolos a la Dirección Nacional del Tesoro Público para que ésta a su vez los transfiera a través del Banco de la Nación, y se disponga el abono de los montos correspondientes a cada Municipalidad en la cuenta corriente de cada una de ellas, con cargo al FONCOMUN.

c) El Banco de la Nación informará a cada Municipalidad acerca del abono efectuado por este Fondo.

d) El Consejo Nacional de Descentralización (CND), comunicará a las municipalidades provinciales, el monto transferido para acciones de ámbito provincial, el mismo que será publicado en la página web de esta entidad para conocimiento de las municipalidades distritales y de la sociedad civil de la jurisdicción respectiva.

Artículo 4.- De la ejecución de la asignación provincial

Dado que la estimación del FONCOMUN tiene carácter anual, al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, las municipalidades provinciales deben remitir a la Contraloría General de la República, información respecto al destino de los recursos recibidos por concepto de la Asignación Provincial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO